

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2282.

Circular.

Dejada sin efecto por Real orden de 19 de Setiembre próximo pasado la consignación de las cincuenta mil pesetas que figuran en el presupuesto de gastos carcelarios para el corriente año formado por el Ayuntamiento de Tortosa que se insertó en el Boletín oficial núm. 103, correspondiente al día 30 de Abril último, y quedado en su consecuencia anulado el repartimiento girado para su exaccion, se ha procedido á la formacion del que se inserta á continuacion, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de aquel partido, sepan la cantidad que á cada uno corresponde satisfacer por contingente de cárceles, encareciendo á la vez á los referidos Ayuntamientos la mayor puntualidad en el pago de tan preferente obligacion. Tarragona 26 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### PARTIDO DE TORTOSA.

### PROVINCIA DE TARRAGONA.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 27.266 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel entre todos los pueblos del partido, para el año económico de 1880-81, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE PAGAN AL ESTADO POR		TOTAL base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.
	Inmuebles.	Subsidio.		
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Amposta .....	58.606'42	4.446'18	63.052'30	2.373'09
Aldover .....	16.324'46	1.067'50	17.391'66	655'67
Alfara .....	5.830'09	300'00	6.130'09	231.10
Alcanar .....	29.690'62	2.446'00	32.136'62	1.211'06
Benifallet .....	14.191'60	968'50	15.160'10	571'53
Cenia .....	20.811'20	2.381'50	23.192'70	874'37
Cherta .....	24.879'46	4.543'00	29.422'46	1.108'74
Freginals .....	7.028'63	160'00	7.188'63	271'02
Galera .....	16.939'16	1.325'00	18.264'16	688'05
Ginestar .....	8.425'40	1.215'00	9.640'40	363'46
Godall .....	15.280'29	561'50	15.841'79	587'24
Masdenverge .....	7.865'37	355'00	8.220'37	309'89
Mas de Barberáns .....	16.487'61	518'50	17.006'11	640'12
Pauls .....	7.001'63	700'00	7.701'63	290'31
Perelló .....	21.804'76	1.490'75	23.295'51	878'25
Rasquera .....	8.224'48	248'00	8.472'48	319'43
Roquetas .....	69.877'87	3.926'00	73.803'87	2.781'40
San Carlos de la Rápita .....	9.364'64	2.865'50	12.230'14	461'07
Santa Bárbara .....	14.345'29	2.280'00	16.625'29	226'76
Tivenys .....	11.628'51	2.172'30	13.800'81	520'12
Tortosa .....	205.084'65	32.219'65	237.304'30	8.940'86
Ulldecona .....	63.738'68	4.231'08	67.969'76	2.562'46
<b>TOTALES.....</b>	<b>653.430'22</b>	<b>70.420'96</b>	<b>723.851'18</b>	<b>27.266'00</b>

Resulta que siendo la cantidad repartible 723.851 pesetas 18 céntimos y la base imponible 27.266 pesetas, sale gravado al respecto de 3,77 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacer efectivas los pueblos del partido por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este reparto á la Superioridad á los efectos marcados en la legislacion vigente.

Tortosa 13 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Teodoro Gonzalez.—El Secretario, M. Ricardo de Ciria.

Comision provincial.—Sesion del 22 de Octubre de 1880.—Aprobado.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2283.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

En vista de no haberse presentado

proposicion alguna en el acto que tuvo lugar el 17 del corriente mes, para contratar convencionalmente el arriendo por lo que resta del actual año económico, del aprovechamiento de los pastos de los fosos, glasis y fuertes comprendidos en las fortificaciones de esta capital procedentes del ramo de guerra y que hoy pertenece al Estado,

he acordado quede abierto dicho acto hasta la terminacion de la citada época, para que los sugetos que deseen adquirir el indicado arrendamiento, puedan hacer sus proposiciones en esta Administracion económica, todos los días no festivos de nueve á doce de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse.

Tarragona 25 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2284.

En vista de que apesar de las observaciones que repetidamente les tiene hechas esta Administracion económica ya verbal como oficialmente, á los Comisionados de apremio expedidos contra deudores por plazos de compra de fincas del Estado, son muy pocos los que tramitan los expedientes con sujecion á lo preceptuado en las instrucciones vigentes, dejando por consiguiente de dar parte á la misma cada ocho días del estado en que se encuentran las diligencias, entregar á su debido tiempo dichos expedientes y mucho menos de remitir el acta del embargo de la finca objeto del débito en el plazo que se les tiene fijado; he acordado por lo tanto prevenirles por última vez, que si en el término de ocho días contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, no presentan los expedientes en esta citada oficina, se declararán sin efecto las expresadas comisiones por falta de cumplimiento de aquellos y se expedirán nuevamente á favor de otros sugetos.

Con este motivo se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta indicada provincia, que bajo su más estrecha responsabilidad cuiden de que transcurrido el plazo antes mencionado, si se presentan en sus respectivas localidades algun Comisionado de apremio por los débitos de que se deja

hecho mérito y cuyo despacho se le haya conferido con anterioridad al 1.º del corriente mes sin que conste al pié de él por nota autorizada por esta oficina haber sido el interesado rehabilitado para continuar las correspondientes diligencias, no solo dejarán de prestarle su auxilio, sino que por el contrario le recogerán los expedientes y los remitirán inmediatamente á esta repetida Administracion.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los referidos Comisionados y Sres. Alcaldes de la provincia.

Tarragona 22 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2285.

Don Francisco Fuguet y Pamies, Alcalde constitucional del pueblo de Albiol y Presidente de la Junta de amillaramientos del mismo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion de las cédulas de amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, se señala un último é improrogable plazo hasta el dia 26 del actual para que las presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento subsanados los defectos de que adolecen; y siendo muchos los que no lo han verificado en ninguna época, lo hagan dentro del mismo plazo en debida forma, pues trascurrido que sea, se procederá por esta Junta municipal á rectificarlas y á hacerlas de oficio á sus costas, conforme así lo previene el Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Selva, Alcover, Almoster, Aleixar, Almusara, Valls, Reus y Tarragona lo hagan público en sus localidades para que llegando á conocimiento de sus administrados terratenientes de este no puedan alegar ignorancia.

Albiol 20 de Octubre de 1880.—Por el Alcalde que no sabe firmar, D. S. O., Antonio Boldó, Secretario.

Núm. 2286.

Don José Garreta Damunt, Alcalde constitucional del pueblo de Garidells y Presidente de la Junta municipal de amillaramientos del mismo y su distrito.

Hago saber: Que habiendo resultado mal formadas las declaraciones de riqueza, presentadas por los vecinos y terratenientes, para la formación de amillaramientos en este pueblo, la Junta ha acordado que se presenten sus interesados en esta Alcaldía á rectificar sus respectivas cédulas hasta el 29 inclusive; pues trascurrido que sea dicho plazo señalado, se procederá por esta Junta municipal á rectificarlas de oficio, conforme lo previene el Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Perafort, Secuita, Vallmoll, Vilallonga y Nülles se dignen dar al presente su debida publicidad, para conocimiento de sus administrados.

Garidells 25 de Octubre de 1880.—José Garreta.

Núm. 2287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y contingente provincial para el corriente año económico, estará de manifiesto al público por el término de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas y transcurrido dicho término no serán oídas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Ascó, Benisanet y Tivisa lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre, á fin de que no aleguen ignorancia.

Mora de Ebro 22 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Juan B. Piñol.

*Extracto de los acuerdos mas importantes del Ayuntamiento de MIRAVET durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.*

Dia 4 de Julio.—Se manifestó la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil inserta al *Boletín oficial*, número 139, relativa al sistema métrico decimal, acordando pasar á todos los establecimientos públicos de la poblacion para examinar las pesas y medidas de referencia. Tambien se manifestó que el recaudador del municipal y consumos ha de ingresar todo lo recaudado por ambos conceptos, y resultó que por municipal 600 pesetas y 500 por consumos.

Dia 11.—Se dió cuenta tambien y á la Junta municipal de amillaramientos de la circular de la Direccion general de contribuciones inserta en el *Boletín oficial*, número 159, referente á llenar las cédulas de amillaramiento de riqueza imponible para que á su tenor el que se considere agraviado puede hacer las reclamaciones de agravio que considere justas. Tambien ingresaron en arcas municipales por municipal solamente la cantidad de 521 pesetas 26 céntimos.

Dia 18.—Asimismo se manifestó la necesidad de ensanchar el local de la escuela de niños por ser muy estrecho y se acordó que se uniera á dicho local el espacio que ocupa la cárcel. Tambien se manifestó que era necesario poner una campana en la Casa Consistorial para llamar á la niños á la escuela á la entrada y salida, y para los dias de fiesta tocar á los oficios, con motivo que la campana de la iglesia no se deja oír de todo el vecindario. Mas tambien se dió cuenta de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de fecha 15 del actual en la que previene á D. Domingo Cot Ripoll, Regidor Síndico, que á la vez es recaudador de los impuestos municipales, consumos y sal, son incompatibles ambos cargos con arreglo al art. 43 de la ley municipal, para que dimita de uno de los dos, declarándose cesante del de regidor Síndico y continuar recaudador, cuya instancia fué promovida por Antonio Vives Pujol de

esta vecindad, el cual solicitó dicha recaudacion y fué desatendida por el Ayuntamiento.

Dia 25.—Se dió cuenta como se practicó el ensanche de la escuela de niños por estar acordado en acta de 18 del actual, cuyos gastos fueron pagados de la existencia del material de escuela por disposicion del Sr. Inspector de Instruccion pública de la provincia, en fecha 15 de Mayo de 1878 consistente en 81 pesetas en metálico y tambien un recibo de habilitacion por la cantidad de ocho pesetas 66 céntimos á favor de D. Jaime Fabregat y Cot. Tambien se acordó nombrar otro guarda municipal durante la recoleccion de frutos comprendidos los meses de Agosto y Setiembre. Tambien se concertó con D. José Vives Pujol, Veterinario, Inspector de carnes por la cantidad de 60 pesetas anuales; y finalmente ingresaron en arcas 670 pesetas recaudadas por consumos por el recaudador D. Domingo Cot Ripoll.

Dia 1.º de Agosto.—Se dió cuenta que con motivo de haberse ensanchado la escuela de niños donde estaba la cárcel de esta villa, ha sido preciso hacer otra en el local de la carnicería.

Dia 7. Extraordinaria.—Se dió lectura de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 3 del actual, relativa á remitir á la Comision provincial de Estadística territorial de amillaramientos, y se acordó que pase á la capital una Comision con las cédulas de referencia tal como estén, pudiendo este gestionar el asunto tal como lo mire mas conveniente y dar noticia á esta Alcaldía de lo que resulte.

Dia 8.—Se manifestó que el comisionado D. Domingo Cot Ripoll pasara á Tarragona para presentar las cédulas de amillaramiento; para cobrar del M. Iltre. Sr. Gobernador 37'03 pesetas de inundaciones; para satisfacer el 4.º trimestre de todos los conceptos y liquidar el 4 por 100 de cédulas personales.

Dia 9. Extraordinaria.—Se dió cuenta de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 7 del actual, referente á que opte D. Domingo Cot y Ripoll inmediata y terminantemente de los cargos de Concejal y de recaudador de los impuestos municipales, consumos y sal. Cuyo señor optó por el de Concejal terminantemente.

Dia 15.—Se manifestó una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de fecha 11 del actual referente al haber optado D. Domingo Cot Ripoll por el cargo de Concejal, debiendo cesar inmediatamente en el de recaudador de los impuestos municipales, consumos y sal.

Dia 3 de Setiembre. Extraordinaria.—Se manifestó que para terminar los trabajos de llenar las cédulas de amillaramiento se procediese á calificar las casas por medio de un perito albañil y se nombró á Juan Sastre Papatit que aceptó gustoso dicho cargo.

Dia 5.—Se dió cuenta de haber regresado de Tarragona el comisionado D. Domingo Cot Ripoll de bajar las

cédulas de amillaramiento y pagado las atenciones que se debian para completar el 4.º trimestre del presente año, y además que ha de ingresar en arcas municipales la cantidad de 748 pesetas 60 céntimos por municipal solamente. Tambien han ingresado en arcas municipales 37 pesetas 3 céntimos por lo que correspondía á este pueblo por las inundaciones del mes de Octubre último en donativos del «Club Catalá de Buenos-Aires.»

Dia 19.—Se nombró recaudador del municipal, consumos y sal á D. Cirilo Tarragó y Solé, que lo es de la contribucion territorial.

Dia 26.—No hubo sesion por no haber ningun asunto de que tratar.

Aprobado por el Ayuntamiento en 30 de Setiembre de 1880.

Miravet 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde, Bautista Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2288.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pablo Duaso y Buyrau, sargento que fué de la Guardia civil, Jefe del puesto de Torredembarra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que se instruye en el mismo contra José Casasús y otros por robo, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujolar.

ANUNCIO.

QUINTAS.

Terminada la impresion de los Bandos y Edictos que, en cumplimiento de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos están obligados á publicar en sus jurisdicciones respectivas el dia 1.º del próximo mes de Noviembre, la Administracion de este periódico lo participa á los mismos por si tienen á bien hacerle pedido de dichos impresos con cargo á su cuenta corriente.